**EL/LA COORDINADOR/A DEL CENTRO ZONAL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ENTIDAD TERRITORIAL O REGIONAL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Del municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Regional\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 33 del Decreto No. 1137 de junio 29/99; 18, y 21 de la Resolución No. 1616 del 12 junio del 2006, artículos 59, 79, y subsiguientes de la Ley 1098/06 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

Que con fundamento en la solicitud del (la) señor (a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_identificado (a) con CC. No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ surtió el proceso de constitución establecido para adquirir la calidad de Hogar \_\_\_\_\_\_\_\_\_, que él o la solicitante participó de las diferentes etapas del proceso cumpliendo con los documentos y requisitos exigidos. Que, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos anteriores, el proceso de constitución como nuevo Hogar fue avalado por los profesionales del ICBF o Entidad Territorial, en un concepto integral, dado que éste cumple con el perfil esperado y el concepto emitido fue de APROBADO.

Que, de acuerdo con los criterios de constitución para adquirir la calidad de Hogar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el (la) solicitante del hogar y su familia, son idóneos para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y la atención a los niños, niñas y adolescentes que tienen un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que la participación de la familia como Hogar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_es de carácter corresponsable y solidario con la niñez, la adolescencia, la familia y la comunidad; por consiguiente, dicha constitución no implica que exista relación laboral con el ICBF, ni con las entidades públicas, o las entidades contratistas que participen en el desarrollo del servicio[[1]](#footnote-1).

Que el proceso de conformación como Hogar se adelantó de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Reconocer la calidad de Hogar \_\_\_\_\_\_\_\_ al (la) señor (a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; identificado (a) con la c. c. No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, residente en la dirección \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del Municipio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Barrio\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_Vereda \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Comunidad Indígena\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Teléfono celular:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.Con el tipo de Hogar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_quien recibirá bajo medida de Restablecimiento de Derechos con ubicación en medio familiar hasta (número) \_\_\_\_\_\_ (letras) \_\_\_\_\_\_\_\_ niños, niñas o adolescentes que le remita el Defensor de Familia o la Autoridad Administrativa, conforme con las recomendaciones dadas como parte del concepto integral emitido por los profesionales que adelantaron el proceso de conformación y con base en lo establecido en la modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto. El (la) responsable del Hogar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y su familia deberán dar estricto cumplimiento a los Lineamientos Técnicos del ICBF y el Manual Operativo de la modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto, establecidos para el funcionamiento del servicio y a las obligaciones contraídas en las Actas de Ubicación en medio familiar, cuando reciba bajo medida de Restablecimiento de Derechos a un niño, una niña o un adolescente.

**ARTICULO SEGUNDO. -** Informar que el incumplimiento de las obligaciones contraídas dará lugar, a la pérdida de la calidad del Hogar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos Técnicos, el Manual Operativo de la Modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto y la Resolución del ICBF N. XXXXX del (*dd/mm/aaaa),*  “*por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la suspensión temporal, reapertura y cierre de los Hogares Sustitutos*”, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar. En constancia se firma por los que en la misma intervinieron, una vez leída y aprobada a los \_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_\_\_.

**PARÁGRAFO:** Las familias que adquieren la calidad de Hogar \_\_\_\_\_\_\_\_, asumen el compromiso de ser modelo de referente familiar, esperándose que ésta sea una familia garante de derechos y articule las redes dentro de su comunidad que propendan por el fortalecimiento de acciones para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Esta resolución rige a partir de su ejecutoria, el día \_\_\_\_\_ mes\_\_\_\_\_ año\_\_\_\_\_.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en lugar y fecha

**xxxxx**

Coordinador (a) Centro Zonal XXX

*(En el caso de las Entidades Territoriales deberán indicarse los datos de la autoridad correspondiente)*

Aprobó: Nombre, cargo y dependencia

Revisó: Nombre, cargo y dependencia

Proyectó: Nombre, cargo y dependencia

1. Artículo 59 Ley 1098 de 2006. [↑](#footnote-ref-1)